ACUERDO Nro. 37/2018

En San Miguel de Tucumán, a 9 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

El acuerdo nº 32/2018 por el que se declaró desierto el concurso público de antecedentes y oposición nº 145 tramitado para cubrir la vacante de Vocal/a de la Excma. Cámara Penal Sala II, del Centro Judicial Concepción; el art. 101 inc. 5 de la Constitución de la Provincia y el art. 1 segundo párrafo de la ley 8.197 y según ley 8.340; y

CONSIDERANDO

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las mismas. Que ejercitando dicha facultad, y de conformidad a los términos de la ley 8.197 y el Reglamento Interno, corresponde efectuar el llamado a concurso para cubrir un cargo de Vocal de la Excma. Cámara Penal Sala II, del Centro Judicial Concepción.

Conforme a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, es pertinente disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo y en la página web del FO.FE.C.MA.

Para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 35 años y tener, por lo menos, 10 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, o en los coministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales. Para los extranjeros que hubieren secretarios la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Que debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: "El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:

- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.
 - c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,
 - d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

Ora Warela SOFIA

Ora Warela Scarta

Conseo Asseora

- e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.
 - f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.
- g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.
 - h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados
 - i. Toda persona que supere los 75 años de edad.
- j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.
 - k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley".

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: "... El período de inscripción comenzará a contar a partir del día hábil siguiente desde la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial".

En virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 7 días hábiles y comenzará el día 4 de junio del 2018 hasta el 12 de junio del mismo año, inclusive. En el supuesto que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como inhábiles hayan sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán de manera personal en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura sita en calle 9 de Julio 541, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., donde podrá retirarse: el formulario de solicitud de inscripción, instructivo y la ficha de antecedentes en soporte magnético (CD), las copias del reglamento y del llamado a concurso. Asimismo se informa que la documentación detallada podrá descargarse en formato digital de la página web del Consejo www.camtucuman.gob.ar.

El llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Esta convocatoria será cursada al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Por último cabe precisar que en los instructivos que se entreguen a los interesados se les hará conocer lo dispuesto en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1°: LLAMAR A CONCURSO público de antecedentes y oposición n° 181 para cubrir un cargo de Vocal/a de la Excma. Cámara Penal Sala II, del Centro Judicial Concepción, del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2º: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 4 de junio del 2018 hasta el 12 de junio del mismo año, inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura (9 de Julio 541, San Miguel de Tucumán).

Artículo 4º: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo, así como también se podrá dar a conocer por otros medios de prensa oral y escrita, radiales y televisivos que garanticen su difusión y en la página web del FO.FE.C.MA., de acuerdo a lo considerado en el presente.

Artículo 5°: CURSAR copia de la convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Artículo 6°: FACULTAR a la Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 7º: De forma.

DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEIOASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ CONSEJERO TITULAR TONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DRA. ELENA GRELLET CONSEJERA TITULAR CONSEJOASESOR DE LA MAGISTRATURA

> DRA, MÁRIA IVONNE HEREDIA CONSEJERA SUPLENTE RÓMEDASESORDE LA MAGISTRATURA

Leg. SILVIA PERLA ROJKÉS DE TEMKIN CONSEJERA SUPLENTE CONSEJOASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR DIEGO E. VALS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJOASESORDE LA MAGISTRATIFIA

Leg. RAMÓN ROQUE CATIVA CONSEJERO SUPLENTE CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

DR. MARTIN TADEO TELLO CONSEJERO SUPLENTE CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MARIA SOFIA NACUL SECRETARIA CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA